



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000259-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 14 de agosto de 2023, el Informe N° 018709-2023-DIA/MC, de fecha 14 de agosto de 2023; y los expedientes N° 2023-0115986 y N° 2023-0119239, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*MYRIAM HERNANDEZ - MI PARAISO TOURS*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0115986, el señor Pablo Luis Chumbe Grandez, en representación de Non Stop Entertainment Perú S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*MYRIAM HERNANDEZ - MI PARAISO TOURS*", a desarrollarse los días 15 y 16 de agosto de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 002628-2023-DIA/MC, de fecha 08 de agosto de 2023, se trasladó al administrado la observación referida a consignar de manera expresa la manifestación artística que representa el espectáculo, haciendo referencia a la costumbre y tradición cultural que encarna;

Que, mediante el expediente N° 2023-0119239, de fecha 11 de agosto de 2023, el administrado cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*MYRIAM HERNANDEZ - MI PARAISO TOURS*" se trata de una presentación a cargo de la cantautora chilena Myriam Hernández. El concierto cuenta con el apoyo de la embajada de Chile en Perú, representada por la encargada de Asuntos Culturales, Solange Santos Llanos, quien mediante carta de fecha 07 de agosto de 2023, certifica el carácter cultural y de representación de la música chilena del espectáculo, destacando que Myriam Hernández es una de las cantautoras con mayor reconocimiento nacional e internacional por su contribución a la difusión del canto popular chileno; además, resalta la estrecha relación de esta artista con el público peruano, lo que contribuye al fortalecimiento de los vínculos culturales entre ambos países;

Que, de acuerdo al Informe N° 000259-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*MYRIAM HERNANDEZ - MI PARAISO TOURS*", se trata de la presentación de una artista que destaca por difundir el folclore chileno y latinoamericano inspirado en la música romántica. Brindará un espectáculo que incluirá sus composiciones emblemáticas matizadas con temas del cancionero latinoamericano;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*MYRIAM HERNANDEZ - MI PARAISO TOURS*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una presentación de la compositora y cantautora chilena Myriam Hernández, quien brindará al público un espectáculo con un repertorio versátil, combinando sus grandes éxitos con los temas de su nuevo álbum "Sinergia". Sus composiciones constituyen un aporte a la música y a la poesía. Myriam Hernández es una artista que ha sido galardonada con el premio Latin Grammy a la Excelencia Musical;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1402 personas, los días 15 y 16 de agosto de 2023, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 493.00 (cuatrocientos noventa y tres y 00/100 Soles) en etapa Promoción Limitada 30% descuento y el costo de S/. 677.00 (seiscientos setenta y siete y 00/100 Soles) en Etapa 2; como precio Platea Baja el costo de S/ 475.00 (cuatrocientos setenta y cinco y 00/100 Soles) en etapa Promoción Limitada 30% descuento y el costo de S/. 653.00 (seiscientos cincuenta y tres y 00/100 Soles) en Etapa 2; como precio Platea Baja (Silla de ruedas) el costo de S/ 475.00 (cuatrocientos setenta y cinco y 00/100 Soles) en etapa Promoción Limitada 30% descuento y el costo de S/. 653.00 (seiscientos cincuenta y tres y 00/100 Soles) en Etapa 2; como precio Platea Alta el costo de S/ 433.00 (cuatrocientos treinta y tres y 00/100 Soles) en etapa Promoción Limitada 30% descuento y el costo de S/. 596.00 (quinientos noventa y seis y 00/100 Soles) en Etapa 2; como precio Platea Alta (Silla de ruedas) el costo de S/ 433.00 (cuatrocientos treinta y tres y 00/100 Soles) en etapa Promoción Limitada 30% descuento y el costo de S/. 596.00 (quinientos noventa y seis y 00/100 Soles) en Etapa 2; como precio Platea Lateral el costo de S/ 417.00 (cuatrocientos diecisiete y 00/100 Soles) en etapa Promoción Limitada 30% descuento y el costo de S/. 573.00 (quinientos setenta y tres y 00/100 Soles) en Etapa 2; como precio Palco Platea el costo de S/ 417.00 (cuatrocientos diecisiete y 00/100 Soles) en etapa Promoción Limitada 30% descuento y el costo de S/. 573.00 (quinientos setenta y tres y 00/100 Soles) en Etapa 2; como precio Piso 2 el costo de S/ 333.00 (trescientos treinta y tres y 00/100 Soles) en etapa Promoción Limitada 30% descuento y el costo de S/. 458.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho y 00/100 Soles) en Etapa 2; como precio Piso 2 (Silla de ruedas) el costo de S/ 333.00 (trescientos treinta y tres y 00/100 Soles) en etapa Promoción Limitada 30% descuento y el costo de S/. 458.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho y 00/100 Soles) en Etapa 2; como precio Piso 2 Lateral el costo de S/ 291.00 (doscientos noventa y uno y 00/100 Soles) en etapa Promoción Limitada 30% descuento y el costo de S/. 400.00 (cuatrocientos y 00/100 Soles) en Etapa 2; como precio Piso 2 Lateral (Silla de ruedas) el costo de S/ 291.00 (doscientos noventa y uno y 00/100 Soles) en etapa Promoción Limitada 30% descuento y el costo de S/. 400.00 (cuatrocientos y 00/100 Soles) en Etapa 2; como precio Piso 2 Palco el costo de S/ 317.00 (trescientos diecisiete y 00/100 Soles) Soles) en etapa Promoción Limitada 30% descuento y el costo de S/. 435.00 (cuatrocientos treinta y cinco y 00/100 Soles) en Etapa 2; como precio Piso 3 el costo de S/ 249.00 (doscientos cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en etapa Promoción Limitada 30% descuento y el costo de S/. 343.00 (trescientos cuarenta y tres y 00/100 Soles) en Etapa 2; como precio Piso 3 Lateral el costo de S/ 234.00 (doscientos treinta y cuatro y 00/100 Soles) en etapa Promoción Limitada 30% descuento y el costo de S/. 322.00 (trescientos veintidós y 00/100 Soles) en Etapa 2; como precio Piso 3 Palco 1 y 2 el costo de S/ 217.00 (doscientos diecisiete y 00/100 Soles) en etapa Promoción Limitada 30% descuento y el costo de S/. 299.00 (doscientos noventa y nueve y 00/100 Soles) en Etapa 2; como precio Piso 4 el costo de S/ 166.00 (ciento sesenta y seis y 00/100 Soles) en etapa Promoción Limitada 30% descuento y el costo de S/. 228.00 (doscientos veintiocho y 00/100 Soles) en Etapa 2; como precio Piso 4 Cultural el costo de S/ 46.00 (cuarenta y seis y 00/100 Soles); y como precio Piso 4 Cultural Lateral el costo de S/ 46.00 (cuarenta y seis y 00/100 Soles); siendo que las categorías Piso 4 Cultural y Piso 4 Cultural Lateral, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular y cuentan con 80 entradas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 018709-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "MYRIAM HERNANDEZ - MI PARAISO TOURS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "MYRIAM HERNANDEZ - MI PARAISO TOURS", a desarrollarse los días 15 y 16 de agosto de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0115986 y N° 2023-0119239.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES